

EXP-UNC:0039079/2014

Córdoba, 18 DIC 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones en la que el Lic. Alejandro R. González, Director de Red Sur a Sur del Centro Experimental de Animación de esta Facultad, solicita establecer un Convenio Específico de Cooperación con el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad de Villa María tendiente a entablar formalmente la Red Latinoamericana de Estudios de Animación “Sur a Sur”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/2012 , en su artículo 3°, se delega a la autoridad decanal la facultad de aprobar y suscribir convenios específicos no alcanzados por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior Nros. 18/2008, 1/2009 y/o 6/2009.

Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 4° de la citada Ordenanza N° 6/2012, se podrá suscribir directamente un convenio específico sin necesidad de contar con un convenio marco.

Que entre fojas 8 a 12 se encuentran los informes de pertinencia, de necesidad de personal, económico financiero, de infraestructura y de legalidad.

Que en el informe de pertinencia la Secretaría Académica manifiesta que “El presente convenio tiene como objeto central acrecentar y afianzar los lazos de cooperación académica entre la Facultad de Artes de la UNC y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad de Villa María. Estos lazos están dirigidos a entablar y sostener la Red Latinoamericana de Estudios de Animación “Sur a Sur” integrada por ambas universidades argentinas, junto a otras de Brasil y Chile.”, además agrega “...que contempla promover la formación de grupos de trabajo conjunto en áreas de investigación, extensión y docencia, cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de la red, así como publicación de trabajos científicos, didácticos y artísticos que resulten de las actividades conjuntas.”.

Que este convenio se origina en el proyecto en desarrollo avalado y financiado por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina, SPU, Ministerio de Educación de la Nación mediante la Convocatoria “Fortalecimiento de Redes Universitarias VII”.

POR ELLO

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

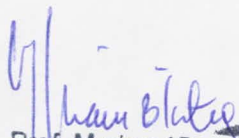
EXP-UNC:0039079/2014

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico a suscribirse entre esta Facultad y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Villa María, obrante a fojas 2 y 3, cuya copia forma parte de la presente, por los motivos expuestos precedentemente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Incluir en Digesto Electrónico. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo remitiendo copia de la presente. Comunicar a la Secretaría de Gestión y Planificación y al CEAn. Girar a Prosecretaría de Relaciones Internacionales y posteriormente al Área Económica Financiera a sus efectos. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION N°
cbp

0644


Prof. Myriam Kitroser
Prosecretaría de Relaciones Internacionales
Facultad de Artes - U.N.C.




Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

f | A



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, ARGENTINA Y EL INSTITUTO ACADÉMICO - PEDAGÓGICO DE
CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**

De una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -FACULTAD DE ARTES- fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina; y por la otra el INSTITUTO ACADÉMICO - PEDAGÓGICO DE CIENCIAS HUMANAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA - con domicilio legal en Arturo Jauretche 1555 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, Argentina coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico, formativo y académico.

Y considerando la voluntad de ambas partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés, la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Artes y el Instituto Académico - Pedagógico de Ciencias Humanas, acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer una serie de acciones tendientes a entablar y mantener la Red Latinoamericana de Estudios de Animación "Sur a Sur", integrada por Universidades de Argentina, Brasil y Chile, que permita el intercambio de profesores y alumnos entre las universidades en cuestión fortaleciendo así el desarrollo de los cursos de grado y posgrado en las universidades de las partes. Asimismo se busca promover la formación de grupos de trabajo conjunto en áreas de investigación, extensión y docencia.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover el intercambio de docentes e investigadores como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos y/o artísticos, resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán de manera recíproca y de mutua conformidad, asesoría y apoyo en materia académica mediante el citado intercambio de personal docente, de investigadores y de las publicaciones técnicas y procedimientos.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico, artístico y profesional de las instituciones en el campo de la animación.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba

f | A



Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de 3 (tres) años, según se convenga y se renovará de forma automática, excepto que alguna de las instituciones intervinientes manifieste lo contrario por escrito.

Artículo 7: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán en forma específica para cada actividad particular.

Artículo 9: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: salvo expresa indicación al respecto de la facultad receptora, los gastos de viaje estarán a cargo de la facultad de origen; y los gastos de alojamiento y manutención estarán a cargo de la facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10: Cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las demás actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante organismos nacionales, provinciales, municipales y privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas de común acuerdo.

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, cada una de las facultades intervinientes se compromete a designar un coordinador responsable.

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en las fechas en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a contar de la fecha de la última de sus firmas y se renovará en forma automática excepto si alguna de las instituciones manifiesta lo contrario por escrito o mientras dure el Acuerdo Marco.

Artículo 14: El presente Convenio es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Lic. Ana Guillermina Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

Abog. Luis Alberto Negretti
Decano
Inst. A-P de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Villa María